



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

Departamento: Área de Atención a las Personas / Concejalía de educación.

Identificación: Convenio regulador de la subvención nominativa concedida a Fundación Impulsa para la financiación del proyecto de acompañamiento psicopedagógico a jóvenes de Moià durante el curso 2025-2026.

Expediente: 499/2026

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN IMPULSA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO A JÓVENES DE MOIÀ DURANTE EL CURSO 2025-2026.

SE REUNEN:

Por un lado, el Sr. Dionís Guiteras Rubio, en su calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moià; en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Por otra parte, D^a. Glòria Pujol Colom, que actúa en nombre y representación de la Fundación Impulsa, con NIF G66542697, con sede social en Vic, calle Bisbe Morgades, 46, como presidente según se desprende de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2025 ante el notario SR. Antonio Juan Ortiz con protocolo número 1.111. La Fundación Impulsa está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el núm. 2935.

Actúan ante mí, Maria dels Àngels Aspa Pérez, secretaria accidental del Ayuntamiento de Moià.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN

I. Que, la Fundación Impulsa es una Fundación privada benéfica de tipo cultural e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña (nº 2935) que tiene por objetivo promover la igualdad de oportunidades de los jóvenes, acompañándolos en su formación y crecimiento personal. A través de los programas de la Fundación Impulsa, jóvenes en situación social y económica vulnerable reciben apoyo humano y económico para acceder a un ciclo de formación profesional, adquieren un crecimiento personal gracias a las formaciones transversales, al voluntariado y a la figura del mentor que la Fundación pone a su alcance, y se benefician de un aprendizaje laboral en organizaciones vinculadas a la Fundación.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

II. Que, la Fundación Impulsa es una entidad que está acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales en el mecenazgo.

III. Que, este curso 2025-2026, se pretende acompañar a jóvenes en situación de vulnerabilidad para que puedan cursar estudios de Formación Profesional y avanzar hacia la plena inclusión social, mediante becas económicas y la cesión de ordenadores. En el marco del programa de la Fundación Impulsa en el Moianès, se pretende acompañar a una totalidad de once jóvenes del pueblo de Moià. Las becas cubren la matrícula de los estudios de FP, los gastos de desplazamiento y el material escolar, e incluyen también ordenador, mentoraje, acompañamiento psicopedagógico y formaciones en competencias transversales y profesionales.

IV. La Fundación Impulsa trabaja para promover la igualdad de oportunidades de jóvenes en riesgo de exclusión social, acompañándolos en su formación profesional, crecimiento personal e inserción sociolaboral, a la vez que se les proporciona una red sólida de relaciones con el territorio para incrementar su sentimiento de pertenencia a la comunidad. Jóvenes con compromiso y motivación para seguir formándose, pero en situación de vulnerabilidad socioeconómica reciben su apoyo para cursar ciclos de formación profesional (FP) y mejorar sus competencias personales y profesionales de la mano del equipo psicopedagógico, a fin de garantizar su inclusión en el mundo laboral. El acompañamiento se realiza de forma integral, ofreciendo apoyo en diferentes ámbitos: económico, a través de la financiación de los estudios de Formación Profesional; tecnológico, con la donación de un ordenador portátil (renting); humano, con formaciones transversales y la vinculación a una entidad del territorio; social, con el acompañamiento de una persona mentora, y laboral, con formaciones y dinámicas de acercamiento al mercado de trabajo.

V. Que, el ayuntamiento de Moià quiere seguir manteniendo su apoyo a la labor que desarrolla la Fundación Impulsa en favor de la mejora y el favorecimiento de la igualdad de oportunidades en el campo de la formación a jóvenes de Moià que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o carencia económica.

VI. Que el Ayuntamiento formaliza el presente documento de convenio en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moià y la entidad Fundación Impulsa están interesados en colaborar en la financiación del programa de acompañamiento psicopedagógico a jóvenes de Moià para el curso 2025-2026.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

En virtud de los antecedentes precedentes con dos partes:

PACTAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moià en el programa de acompañamiento psicopedagógico a jóvenes de Moià de la Fundación Impulsa para el curso 2025-2026.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo, siendo la fecha máxima el 30 de noviembre de 2026.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

1. La entidad Fundación Impulsa, como perceptora de una subvención del Ayuntamiento de Moià, se compromete y obliga a ejecutar las actividades subvencionadas (Programa de acompañamiento psicopedagógico para jóvenes de Moià durante el curso 2025-2026) de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. La organización, gestión, desarrollo y ejecución del Programa de acompañamiento psicopedagógico para jóvenes de Moià durante el curso 2025-2026, irá íntegramente a cargo de la entidad Fundación Impulsa que destinará los medios técnicos y humanos necesarios para su correcto cumplimiento.

3. La entidad Fundación Impulsa, tendrá la obligación de informar, si así se le requiere, de la evolución de la ejecución del Programa y de las diferentes actividades que se llevan a cabo.

4. En los materiales de promoción impresos, audiovisuales o de cualquier tipo, de todas las actividades o proyectos incluidos en el presente convenio, constará, en la forma que se determine, la participación del Ayuntamiento de Moià.

5. Mediante el presente convenio la entidad beneficiaria asume asimismo las siguientes



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moia
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

obligaciones:

1. Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, Agencia estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir con los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
2. Las personas o entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y se encuentren al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
3. Las asociaciones o fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deben estar debidamente inscritas en los diferentes registros oficiales.
4. Las personas o entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
5. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas o entidades receptoras de subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 3.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
6. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
7. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
8. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa, que se estipula en el pacto quinto del presente convenio, como soporte económico al programa de acompañamiento psicopedagógico para jóvenes de Moià durante el curso 2025-2026.

QUINTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Moià realizará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Impulsa, por un importe de 5.500,00.-EUR (cinco mil quinientos euros) como apoyo económico al Programa de acompañamiento psicopedagógico para jóvenes de Moià durante el curso 2025-2026.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 04-3260-48023 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará íntegramente a financiar los gastos que se produzcan en la ejecución del Programa de acompañamiento psicopedagógico para jóvenes de Moià durante el curso 2025-2026, siendo el plazo máximo de ejecución el de la justificación del cumplimiento del mismo o hasta el 30 de noviembre de 2026, el plazo que se cumpla primero.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Una vez haya concluido la ejecución del Programa objeto del presente convenio, la entidad Fundación Impulsa presentará, a modo de justificación, una memoria/informe técnico de las actividades desarrolladas, la financiación de las mismas y una memoria económica con los justificantes correspondientes a las actividades desarrolladas de acuerdo con los modelos normalizados de documento justificativo de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Moià.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

La persona o entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el 30 de noviembre de 2026.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportado las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado ni aquélla que se pueda conseguir de oficio por la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO: PAGO

El pago de la aportación económica del Ayuntamiento se realizará en dos plazos: el primero en la firma del convenio como anticipo (50 %) y el segundo una vez presentada la documentación justificativa que se especifica en el pacto octavo del presente convenio (50 % restante).

Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en la base de datos nacionales de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Moià o de cualquier de otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en el Portal de transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona o entidad beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00.- EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a tal fin, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no exista sobrefinanciación de la actuación por la que ha sido otorgada la subvención.

Por este motivo la entidad Fundación Impulsa comunicará al Ayuntamiento de Moià, en el momento de la justificación de la subvención concedida, las subvenciones, ayudas e ingresos obtenidos de otras Administraciones y/u organismos públicos o privados, con destino al Programa de acompañamiento psicopedagógico para jóvenes de Moià durante el curso 2025-2026, acreditando que no hay sobrefinanciación en relación al mismo. En caso de producirse sobrefinanciación, será necesario reducir proporcionalmente la subvención concedida, estando facultado el Ayuntamiento para proceder a la revocación parcial de la subvención en el importe sobrefinanciado y la entidad Fundación Impulsa estará obligada al reintegro correspondiente, si procede.

La presente subvención y las aportaciones económicas o en especie que se destinen al objeto de este convenio no excluyen a la entidad Fundación Impulsa a poder acceder a las diferentes convocatorias de subvención que pueda convocar el Ayuntamiento de Moià para otros proyectos de la entidad.



Ayuntamiento de Mojà

Plaza San Sebastián, 1
08180 Mojà
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya se hubiera abonado anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Mojà se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, el gasto realizado por la entidad Fundación Impulsa relacionado con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 17 de julio de 2024 i la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobada inicialmente por el acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de septiembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden.

Y para su conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha que figura en las firmas electrónicas.